

RESOLUCIÓN 158-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 4

Solicitud de renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 28, de la empresa TRADING AVIATION SERVICES MB, S.R.L.

CONSIDERANDO (1): Que, la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 28, la cual alcanzó su vencimiento en fecha 30 de enero de 2025, prorrogada hasta el 19 de marzo de 2025, permite a la sociedad **TRADING AVIATION SERVICES MB, S.R.L.**, prestar servicios de pasajeros y carga de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Núm. 232-14, en la siguiente terminal aeroportuaria:

Aeropuerto Internacional de Punta Cana.

CONSIDERANDO (2): Que mediante comunicación de fecha 11 de marzo de 2025, (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 12 de marzo de 2025), suscrita por el señor Bernardo A. Herrera Castillo, Socio-Gerente de la empresa **TRADING AVIATION SERVICES MB, S.R.L.**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, la renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 28, la cual alcanzó su vencimiento en fecha 30 de enero de 2025.

CONSIDERANDO (3): Que, a modo de antecedentes, la Junta de Aviación Civil mediante la Resolución 44-2025, de fecha 19 de febrero de 2025, prorrogó la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 28, de la empresa **TRADING AVIATION SERVICES MB, S.R.L.**, con el fin de que continuara operando mientras completa los documentos requeridos para la renovación del referido documento.

CONSIDERANDO (4): Que, conforme la inspección realizada a la terminal aeroportuaria donde brinda servicios la empresa **TRADING AVIATION SERVICES MB, S.R.L.**, se concluye que mantiene los estándares establecidos en el Artículo 5, del Decreto Núm. 232-14, de fecha 11 de julio de 2014.

CONSIDERANDO (5): Que la empresa **TRADING AVIATION SERVICES MB, S.R.L.**, ha satisfecho los requerimientos legales, económicos y operacionales establecidos para el proceso de renovación de las Licencias de Consignatario, de conformidad al Decreto Núm. 232-14 de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTO el Decreto Núm. 232-14, de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0).

VISTA la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 28, expedida por la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe DTA/203/25 de fecha 21 de julio de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil; y sus anexos, DETA/184/25 de fecha 16 de julio de 2025 del Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC; DTJ/062/25 de fecha 21 de marzo de 2025 de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC; y SOA/010/25 de fecha 30 de abril de 2025, suscrito por la Sección de Operaciones Aéreas de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm. 28, de la empresa **TRADING AVIATION SERVICES MB, S.R.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto Núm. 232-14, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 158-2025

PRIMERO: Renovar la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 28, a favor de la empresa **TRADING AVIATION SERVICES MB, S.R.L.**, con vigencia de dos (2) años, desde el 30 de julio de 2025 hasta el 30 de julio de 2027, para que pueda continuar prestando servicios de pasajeros y carga, de acuerdo con el Artículo 5, numerales 1 y 5 del Decreto 232-14, en la siguiente terminal aeroportuaria:

Aeropuerto Internacional de Punta Cana (MDPC).

SEGUNDO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a la empresa **TRADING AVIATION SERVICES MB, S.R.L.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg.